



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 17 de septiembre de 2008

Anexo al Número 113

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**DECRETO No. LX-59**, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de las obligaciones de pago por concepto de aportaciones y cuotas a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O No. LX-59

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO POR CONCEPTO DE APORTACIONES Y CUOTAS A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para que con base en lo establecido en los convenios de incorporación celebrados al efecto, se constituya como deudor solidario y garante de las obligaciones que adquieran el Estado, los Municipios y sus organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos en términos de lo previsto en el Capítulo Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en vigor, respecto de las obligaciones de pago por concepto de aportaciones y cuotas a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se autoriza al Gobierno del Estado en su carácter de deudor solidario de las operaciones señaladas en el artículo anterior, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del pago por concepto de aportaciones y cuotas a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, afecte a favor de este último, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza a los Municipios del Estado, a los organismos públicos descentralizados, a las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y a los fideicomisos públicos en términos de lo previsto en el Capítulo Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en vigor, para que otorguen mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta, con base en los convenios de incorporación celebrados con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, pague las obligaciones derivadas de los mismos, con cargo a las participaciones que en ingresos federales les correspondan, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTICULO CUARTO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que contrate con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que mediante el presente Decreto se autorizan y para que concurra a la firma de los instrumentos legales respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE BLACKMORE SMER.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

COPIA